



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO DE EXÁMENES DE OPOSICIÓN PARA CANDIDATOS A PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO, TIEMPO COMPLETO DEL DEPARTAMENTO DE SUELOS

APROBADO POR EL H. CONSEJO DEPARTAMENTAL POR ACUERDO NO. 2,
DE FECHA 13 DE MAYO DE 1997.

TITULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1°.- Se establece el presente reglamento para regir la selección del personal técnico académico de TIEMPO COMPLETO, para su ingreso al Departamento de Suelos.

Artículo 2°.- El concurso de oposición para ingreso del personal técnico académico tendrá como objetivo seleccionar a los candidatos en mérito de sus conocimientos y capacidades a través de: examen de conocimientos, ejecución de un trabajo práctico y currículum vitae.

Artículo 3°.- La instrumentación y ejecución de las normas, procedimientos y fases que contempla el concurso será responsabilidad del Coordinador del Examen de Oposición, que será el Subdirector Académico del Departamento de Suelos.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°.- La convocatoria para ocupar las plazas disponibles, será lanzada por la autoridad institucional correspondiente.

Artículo 5°.- El Área que requiera de los servicios deberá especificar los requisitos mínimos.

Artículo 6°.- La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- a) Materia, sección y/o área de concurso.
- b) Funciones a realizar.
- c) Tipo de plaza (Tiempo completo).
- d) Requisitos mínimos para poder concursar (currículum vitae, experiencia en el área a participar).
- e) Fecha límite de entrega de documentos.
- f) Lugar de entrega de documentos.
- g) Fecha en que se realizará el examen de oposición.
- h) Remuneración.
- i) Fecha de inicio de labores
- j) Fecha de término de labores.

Artículo 7°.- La fecha límite para la recepción de solicitud será 20 días hábiles después de lanzada la convocatoria.

Artículo 8°.- El proceso de selección se iniciará cinco días hábiles después de que se cierre el registro de postulantes.

TÍTULO TERCERO DE LA METODOLOGÍA

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN

Artículo 9°.- El concurso de oposición abierto se basará en tres aspectos:

- a) Examen de conocimientos sobre la materia que se concursa.
- b) Trabajo práctico
- c) Currículum vitae.

Artículo 10°.- La ponderación en cada uno de los aspectos será la siguiente:

- | | |
|---------------------|-----|
| a) Examen escrito | 45% |
| b) Trabajo práctico | 45% |
| c) Currículum vitae | 10% |

Artículo 11°.- Para que un postulante ocupe la plaza en concurso, deberá obtener la mayor calificación con un mínimo de 8.0 (ocho cero) en escala de 0 a 10.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 12°.- El postulante recibirá, al momento de su registro los temas motivo del examen.

Artículo 13°.- Los integrantes del jurado del examen de conocimientos, elaborarán el examen y lo calificarán.

El diseño del examen deberá estar de acuerdo al tiempo que se fije para su desarrollo. El examen deberá versar únicamente sobre los temas motivo del examen.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO PRÁCTICO

Artículo 14°.- El trabajo práctico deberá ejecutarse sobre un tema de interés de la Sección o Área correspondiente; el tema a ejecutar deberá ser del conocimiento de los participantes con 5 días de anticipación a la fecha de realización del examen.

El tema podrá ser:

- a) Ejecutar una práctica (laboratorio, invernadero y campo.) de apoyo al curso vigente.
- b) Conocimiento y/o manejo de equipo, procedimientos y materiales.

Artículo 15°.- La fecha para ejecutar el trabajo práctico es el día del examen de conocimientos, cuando exista posibilidad de ser simultáneo, en caso contrario será el día siguiente.

TÍTULO CUARTO **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO CALIFICADOR**

Artículo 16°.- El concurso de exámenes de oposición será coordinado por el Subdirector Académico y evaluado por un jurado calificador:

- a) El examen de conocimientos deberá ser evaluado por dos miembros del personal académico del Departamento de Suelos especialistas en los temas.
- b) El trabajo práctico será evaluado por:
Coordinador y 2 profesores que no hayan participado en el examen de conocimientos.
- c) El currículum vitae será evaluado por el Subdirector Académico y el Coordinador del Área, en una escala de 0 a 10.

IMPLEMENTACIÓN

- a) La presencia de los evaluadores será obligatoria, salvo motivos plenamente justificados (por enfermedad o comisión).
- b) En caso de que por enfermedad o comisión el Coordinador estuviera ausente, lo suplirá un profesor del Área correspondiente.
- c) Los evaluadores del examen deberán ser convocados por escrito por el Subdirector Académico, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha del examen; sólo se aceptará la ausencia de alguno de ellos en caso de enfermedad o comisión.
- d) Será obligatoria la presencia del Subdirector Académico.
- e) La inasistencia será sancionada por escrito por el H. Consejo Departamental.
- f) El tema a ejecutar será el mismo para los concursantes.
- g) El tema a tratar en el examen práctico se sorteará en presencia del Subdirector Académico, el Coordinador de Área y los concursantes, por lo menos 15 minutos antes de iniciar el proceso.
- h) En caso de que no se reúnan los evaluadores, de acuerdo a lo especificado anteriormente, el Subdirector Académico levantará un acta posponiendo el examen para el día siguiente, y en caso necesario se nombrará nuevo evaluador.

TÍTULO QUINTO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17°.- Puede declararse desierta la convocatoria por falta de postulantes o por no cumplir ninguno con el artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 18°.- El resultado de la evaluación se pasará por escrito y con tinta al Coordinador por parte de los jurados, en un plazo no mayor de 72 horas, tomando como referencia el día y hora de la finalización del examen.

TÍTULO SEXTO DE LA TOMA DE DECISIÓN

Artículo 19°.- El resultado de las evaluaciones será presentado al H. Consejo Departamental para su discusión y dictamen final, por el Subdirector Académico; dicho resultado será inapelable.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR

Artículo 20°.- Las funciones del Coordinador serán:

- a) Proporcionar a los postulantes toda la información relativa al examen de oposición.
- b) Citar a reunión a los integrantes del jurado examinador, a solicitud del H. Consejo Departamental.
- c) Hacer el cómputo de las calificaciones y transmitir el dictamen de los jurados al H. Consejo Departamental.
- d) Buscar y proponer al H. Consejo Departamental a especialistas de otras instituciones en caso de no haber entre el personal académico del Departamento especialista en los temas.
- e) Proporcionar toda la información necesaria a los integrantes del jurado.

TÍTULO OCTAVO GENERALIDADES

Artículo 21°.- En caso de ausencia del Subdirector Académico, el Director del Departamento nombrará a otro Coordinador del evento e informará al H. Consejo Departamental.

Artículo 22°.- Cualquier caso no previsto en este documento será tratado por el H. Consejo Departamental.